

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos

MINISTERIO DE HACIENDA
29 AGO 1997
TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

ESTABLECE PROGRAMA DE
EVALUACIÓN DE PROYECTOS
GUBERNAMENTALES

Reg.25/HH-MRR
22.05.97

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCION

Nº 594

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
27 MAYO 1997
RECEPCION

SANTIAGO, 26 MAY 1997

DEPART. JURIDICO	27/5
DEPART. REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB. DEP. CENTRAL	
SUB. DEP. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. ENES NAC.	
DEPART. EDITORIA	
DEPART. D. U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 8 y 33 inciso tercero de la Constitución Política de la República, y el Artículo 24° de la Ley de Presupuestos N°19.486.

CONSIDERANDO :

- 1) De acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley de Presupuestos para el año 1997, N° 19.486 que define:

" Los programas sociales, de fomento productivo y de desarrollo institucional incluidos en este presupuesto para los órganos y servicios públicos, podrán ser objeto de una evaluación de sus resultados, la que constituirá un antecedente en la asignación de recursos para su financiamiento futuro.

OPINION DE PRESUPUESTOS
DIRECCION
Ministerio de Hacienda

RECOMENDACION
POR S
AUTAC
AUT. POR S
AUTAC
DUC. DTO.

RETIRADO SIN TRAMITAR
MAYO 1997 2846
RETIRADO SIN TRAMITAR
FECHA 14/8 CON OFICIO 2856

TOMADO RAZON

28 AGO. 1997

Contralor General de la República

Las evaluaciones deberán ser efectuadas por un grupo de expertos que será integrado por a lo menos dos miembros externos, seleccionados por sus competencias en las áreas comprendidas por el respectivo programa y cuyo número constituirá, la mitad de sus integrantes. Con todo, no podrán formar parte del grupo correspondiente, funcionarios del servicio que ejecuta el programa a evaluar.

Las instituciones cuyos programas sean objeto de evaluación, deberán proporcionar al grupo a que se refiere el inciso precedente que corresponda, toda la información y antecedentes que éste requiera, incluidos aquellos estudios específicos y complementarios que sea necesario efectuar.

Mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, se determinarán los programas a evaluar durante 1997; los procedimientos y marcos de referencia que se aplicarán al respecto y las entidades participantes en su ejecución. El referido Ministerio comunicará, previamente y dentro del primer bimestre de dicho año, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados. la nómina de los programas que se evaluarán.

La Dirección de Presupuestos remitirá a las aludidas Comisiones copia de los Informes correspondientes, a más tardar en el mes de agosto de la referida anualidad."

- 2) La necesidad de normar el funcionamiento de las actividades necesarias para lograr las evaluaciones de los programas de una manera eficiente y expedita.
- 3) Las recomendaciones del Comité Interministerial de Modernización de la Gestión Pública,
- 4) Las funciones que la Ley encomienda, en lo referente a la racionalización de la Administración, a la Dirección de Presupuestos dependiente del Ministerio de Hacienda,

D E C R E T O :

Artículo 1º: Establécese que los Programas o Proyectos que se indican, de los Ministerios y Servicios que a continuación se señalan, estarán sujetos a un proceso de evaluación durante el año 1997, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N°19.486.

Ministerio de Educación

- 1.- Programa de Escuelas de Sectores Pobres (P-900)
- 2.- Proyectos de Mejoramiento Educativo (PME)
- 3.- Programa de Alimentación Escolar (JUNAEB)

Ministerio de Salud

- 4.- Programa Nacional de Alimentación Complementaria
- 5.- Reforzamiento de la Atención Primaria (SAPU-IRA)

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

- 6.- Pavimentos Participativos
- 7.- Equipamientos Comunitarios
- 8.- Programa Subsidios Especiales

Ministerio de Planificación y Cooperación

- 9.- Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar - Capacitación Laboral (SERNAM)
- 10.- Asistencia y Capacitación a Microempresarios (FOSIS)

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

- 11.- Fondo Nacional de Subsidio Familiar (SUF)
- 12.- Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales (PASIS)
- 13.- Programa de Capacitación Laboral de Jóvenes Fase II (SENCE)

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

- 14.- Bonificación de Inversiones de Riego y Drenaje - Ley N° 18.450
- 15.- Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo (FONTEC)

Ministerio de Agricultura

- 16.- Programa de Transferencia Tecnológica (INDAP)

Ministerio de Bienes Nacionales

- 17.- Programa de Saneamiento de Títulos (Banco Mundial)

Ministerio de Obras Públicas:

18.- Programa de Agua Potable Rural

Ministerio del Interior

19.- Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR)

Ministerio de Minería:

20.- Programa de Asistencia y Modernización de la Minería Artesanal

Artículo 2°: Las entidades participantes y los procedimientos básicos, mediante los cuales operará el Programa de Evaluación de Proyectos Gubernamentales, serán los siguientes:

Entidades participantes

a) La Dirección de Presupuestos, tendrá la responsabilidad de poner en funcionamiento del Programa de Evaluación de Proyectos Gubernamentales, correspondiéndole definir el diseño metodológico y operativo del programa, la provisión de recursos para su funcionamiento, la administración de su operación y el envío de los informes de evaluación a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras.

b) Con el objeto de asegurar un desarrollo del Programa de Evaluación consistente con las políticas gubernamentales y con capacidad de incidir en forma oportuna y coordinada en las decisiones relativas a programas públicos, créase un **Comité Asesor** del Programa conformado por un representante de los Ministerios de Planificación y Cooperación, Secretaría General de la Presidencia, Economía, Fomento y Reconstrucción y Hacienda, quien lo presidirá, cuya función será orientar los principales lineamientos que deberán seguirse durante el desarrollo del Programa, así como del funcionamiento general del mismo.

c) Para efectos de llevar a cabo cada evaluación, la Dirección de Presupuestos dispondrá la constitución de **Paneles de Expertos**, que estarán a cargo de la evaluación de uno o más programas, los que estarán constituidos en, a lo menos, un 50% por profesionales externos al sector público, provenientes del sector universitario o privado, seleccionados por sus competencias en las áreas comprendidas por el respectivo programa.



Además, cada panel estará integrado al menos por dos profesionales del sector público, independientes de la institución responsable de su ejecución. En general, uno de dichos profesionales representará al Ministerio de Hacienda; y el otro al Ministerio de Planificación y Cooperación, o al Economía, Fomento y Reconstrucción o al Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

d) Cada Panel contará con un **Coordinador**, el cual será seleccionado a proposición del Comité Asesor. El Coordinador deberá dedicar a estas labores el tiempo necesario a fin de cumplir con la responsabilidad de velar por el cumplimiento del plan de trabajo específico propuesto por el Panel de Expertos, como por el regular y adecuado cumplimiento en la entrega de los informes que el panel debe emitir, a lo menos durante el período en que se desarrolle la evaluación.

e) **La institución responsable de la ejecución de cada programa**, tendrá la obligación de poner a disposición de la Dirección de Presupuestos, y por este intermedio del Panel de Expertos, la documentación y otros antecedentes relevantes en torno al diseño, ejecución y evaluaciones disponibles, al igual que designar un profesional que hará de contraparte durante el proceso de evaluación.

En función de la entrega de los informes de avance, final preliminar y final entregados por el Panel de Expertos, la institución responsable de la ejecución de los programas a evaluar, deberá formular comentarios por escrito, que remitirá en la forma y plazos requeridos por la Dirección de Presupuestos.

Procesos básicos:

a) Etapa de Elaboración de Términos de Referencia

La Dirección de Presupuestos elaborará los Términos de Referencia de las evaluaciones a realizar, previa recomendación y acuerdo del Comité Asesor.

b) Etapa de Evaluación

1.- La institución responsable de la ejecución de cada programa en evaluación remitirá la información relevante del mismo a la Dirección de Presupuestos, quien la pondrá a disposición del Panel de Expertos.

2.- El panel realizará un trabajo independiente quedando obligado a entregar al menos 3 informes: un informe de avance; un informe preliminar final y un informe final.

3.- Para la ejecución de su trabajo el Panel de Expertos deberá sostener reuniones con las distintas entidades involucradas en el proceso, revisar documentación y realizar todas las actividades que sean necesarias para ejecutar adecuadamente su tarea.

4.- El Panel de Expertos elaborará un informe final de evaluación del programa respectivo. Una vez efectuado el análisis respectivo, el Comité Asesor sancionará el informe final.

5.- La Institución Responsable de la Ejecución del Programa, elaborará un documento que comente las recomendaciones y resultados de la evaluación.

6.- La Dirección de Presupuestos enviará el Informe Final a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados.

Artículo 3º: El marco de referencia general del proceso de evaluación está orientado en base a los principios de eficiencia, independencia, transparencia y orientación técnica.

Por otra parte, la ejecución específica de cada evaluación deberá entregar como resultado, luego de un proceso expedito y eficiente, los siguientes productos:

- 1) Información sobre el análisis de los objetivos, justificación y supuestos del proyecto o programa.
- 2) Conclusiones en torno a la eficacia, eficiencia y efectividad de cada proyecto o programa.
- 3) Identificación de los procesos recurrentes positivos y negativos, en los ámbitos del diseño y gestión de programas gubernamentales.
- 4) Análisis detallado de los resultados y efectos de cada programa en función de sus objetivos declarados o implícitos.
- 5) Conclusiones y recomendaciones finales, acerca del diseño y gestión de los programas evaluados.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


EDUARDO ANINAT URETA
Ministro de Hacienda

